

ve frustradas sus esperanzas y desairado su valor por culpa de los mismos, cuya causa está defendiendo, resentida y exasperada necesita revestirse de otra especie de heroísmo para dejar de cometer excesos que no es dado evitar en circunstancias tan críticas, e irritados los ánimos, de esta manera toma cuerpo la guerra civil á favor de las sugestiones con que los enemigos de la Patria procuran sacar partido de tales actos de violencia. Conociendo, pues, el Rey la necesidad que hay de cortar tan grave mal en su origen, y que para que se conserve en su pureza la disciplina militar, principal apoyo del ejército, es preciso que la conducta de los pueblos interese á la tropa en su observancia al tiempo mismo que S. M. ha tomado las disposiciones oportunas para que los Comandantes respectivos procedan con la mayor severidad en la materia, se ha servido mandar que las Autoridades políticas hagan entender á las subalternas, que sin que les sirva de excusa cualquiera comprometimiento que aleguen respecto de los facciosos, en una época en que el interés de la Patria exige los mayores sacrificios, está en su deber dar cuenta puntual de la entrada de aquellos en su distrito, de los pedidos que hagan con anticipacion, de los juvenes que salgan á alistarse en sus partidas, del paradero ó destino que tengan estas, segun las noticias que deben tomar, y de todas las demas circunstancias que puedan influir en el buen éxito de las operaciones militares que se preparen en los puntos convenientes. Al tomar S. M. estas providencias cuenta con el celo de V. S. para que redoblando sus esfuerzos en obsequio de la causa pública, que criminalmente desatienden algunos pueblos, las lleve á debido efecto castigando cualquiera contravencion que note en un asunto de tan peligrosas consecuencias. Lo que comunico á V. S. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento, haciendola circular á quien corresponda.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1822.

CIRCULAR NÚMERO 51.

Seccion de Instruccion pública.

*Decreto de las Cortes de veinte de Junio de 1822 sobre que se erijan dos monumentos á la gloria del ejército de San Fernando.*

El Rey se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

Don Fernando VII. por la gracia de Dios y por la Cons-

24-2-82

22

y un